



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2018-62074223-APN-DAC#CONEAU R

VISTO: la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad Nacional de Tres de Febrero con respecto a la RESFC-2021-58-APN-CONEAU#ME de la carrera de Contador Público (modalidad a distancia) del Rectorado de la Universidad Nacional de Tres de Febrero, el Acta N° 495 del 26 de noviembre de 2018 de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente, y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), N° 499/95 y N° 2219/10, Resolución ME N° 3400/17, la Ordenanza N° 63 - CONEAU y la RESFC-2017-572-APN-CONEAU#ME y,

CONSIDERANDO:

1. La evaluación del recurso de reconsideración

La Universidad Nacional de Tres de Febrero presentó la solicitud de reconsideración de la RESFC-2021-58-APN-CONEAU#ME de la carrera de Contador Público (modalidad a distancia) del Rectorado.

Esta Comisión tuvo por presentado en tiempo y forma el recurso de reconsideración.

En el recurso, la Institución aportó nuevos elementos para su consideración.

El Comité de Pares analizó esta presentación y produjo sus recomendaciones técnicas en un informe de evaluación del recurso de reconsideración.

Una vez considerado ese informe por la Subcomisión de Acreditación de Grado, fue elevado un proyecto de resolución para su tratamiento por parte del Plenario.

El Plenario de la CONEAU, previo dictamen de la Asesoría Letrada, consideró el proyecto de Subcomisión y resolvió al respecto.

2. Lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria según consta en el Acta N°563 y los fundamentos que figuran en el Anexo de la presente resolución (IF-2022-36857660-APN-DAC#CONEAU), a partir de los cuales se concluye que los elementos aportados en la solicitud de reconsideración permiten modificar lo resuelto en primera instancia.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar al recurso y ACREDITAR la carrera de Contador Público (modalidad a distancia) del Rectorado de la Universidad Nacional de Tres de Febrero por un período de tres (3) años con los compromisos y las recomendaciones que se establecen en los artículos 2° y 3°.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecidos los siguientes compromisos:

1. Impulsar las acciones previstas para el desarrollo de actividades de investigación en áreas específicas de la disciplina, asegurando la participación de docentes que cuenten con carga horaria suficiente y de alumnos de la carrera.
2. Implementar las acciones previstas para el desarrollo de actividades de extensión, asegurando la participación de alumnos y docentes de la carrera que cuenten con carga horaria suficiente.
3. Asegurar que el cuerpo docente cuente efectivamente con las cargas horarias informadas en las vinculaciones docentes.
4. Continuar suscribiendo convenios para asegurar que los alumnos puedan acceder a la realización de la PPS en ámbitos externos.
5. Implementar las acciones previstas para la actualización, formación continua y perfeccionamiento profesional de graduados.
6. Adquirir el material bibliográfico previsto.
7. Fortalecer los mecanismos de seguimiento y apoyo académico aprobados a fin de mejorar la retención de alumnos en los primeros años de la carrera.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecidas las siguientes recomendaciones:

1. Difundir entre los estudiantes, a través de mecanismos integrados al entorno virtual, la información acerca de las actividades de investigación con la finalidad de promover su participación.
2. Realizar un seguimiento de los convenios para promover el intercambio y la movilidad estudiantil y prever adaptar la movilidad estudiantil a la modalidad a distancia.

ARTÍCULO 4°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

